



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

Nº 048 – 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 07 MAY 2015

**VISTO**, la Carta O-063-2014/MBO con Registro N° 2237, de fecha 07 de noviembre de 2014, presentado por la Empresa Duke Energy Egenor Sociedad en Comandita por Acciones, mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Abandono de la Central Térmica Paita de 8.51 MW, ubicada en el Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura, y;

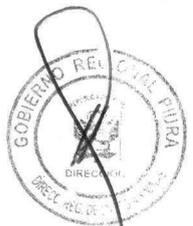
## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el literal j) del artículo 23 del Reglamento de Organización y de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenamiento Regional N° 350-2015/GRP-CR, la Dirección de Electricidad, tiene entre sus funciones evaluar Planes de Abandono para proyectos en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 29-94-EM, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, el cual tiene como objetivo regular la interrelación de las actividades eléctricas en los sistema de generación, transmisión y distribución con el medio ambiente, bajo concepto de desarrollo sostenible;

Que, en el Anexo 1 del citado Decreto Supremo define el Plan de Abandono del área como el conjunto de acciones para abandonar un área o instalación. Este incluirá medidas a adoptarse para evitar efectos adversos al medio ambiente por efecto de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan existir o que puedan aflorar en el corto, mediano o largo plazo;

Que, de acuerdo al artículo 31° del Decreto supremo N° 019-2009-MINAM, establece que las Autoridades Competentes deben regular y requerir medidas o instrumentos de gestión ambiental para el cierre o abandono de operaciones de un proyecto de inversión, en los cuales se considerarán los aspectos que resulten necesarios para evitar impactos ambientales y sociales negativos durante los periodos de cierre o suspensión temporal o parcial de operaciones, así como las medidas de





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

Nº 048 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 07 MAY 2015

rehabilitación a aplicar luego del cese de operaciones y su control post cierre. Estas medidas deben incluirse en el plan de cierre o abandono que forma parte del estudio ambiental o ser aprobadas adicionalmente de manera más detallada en otro instrumento de gestión ambiental, cuando corresponda;

Que, por Carta O-063-2014/MBO con Registro N° 2237, de fecha 07 de noviembre de 2014, la Empresa Duke Energy Egenor Sociedad en Comandita por Acciones solicita la aprobación del Plan de Abandono de la Central Térmica Paita de 8.51 MW, ubicada en el Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, se aprobaron los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas cuyo objeto es establecer lineamientos necesario para el desarrollo de los procedimientos de consulta y mecanismo de participación ciudadana aplicable, entre otros, durante la elaboración y evaluación de los estudios ambientales;

Que los artículos 42° y 43° de la citada Resolución Ministerial estipulan que el Plan de Abandono o Plan Parcial es un instrumento no sujeto a la presentación del Plan de Participación Ciudadana; y, que su disposición al público se hace a través de un aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación de la localidad o localidades que comprendan el área de influencia del proyecto;

Que, mediante Oficio N° 919-2014/GRP-420030-DR, de fecha 16 de diciembre de 2014, la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura, remitió a la empresa Duke Energy Egenor Sociedad en Comandita por Acciones, el formato de aviso de publicación correspondiente, a fin de que cumpla con lo establecido en los artículos 42 y 43 de los lineamientos de Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas;

Que, mediante Carta O-066-2014, de fecha 31 de diciembre de 2014, la Empresa Duke Energy Egenor Sociedad en Comandita por Acciones presentó las publicaciones del Plan de Abandono de la Central Térmica Paita, realizadas los días 19 y 20 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano y La Hora de Piura, así como el cargo de recepción





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

Nº 048 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 07 MAY 2015

del Plan de Abandono a la Municipalidad Provincial de Paita, de fecha 23 de octubre del 2014;

Que, mediante Informe N° 14-2015/GRP-DREM-UTE/LGM, de fecha 09 de febrero del 2015, la Unidad Técnica de Electricidad formuló observaciones al Plan de Abandono presentada y su levantamiento de observaciones fue alcanzado con la Carta O -014-2015/LHB, del 06 de marzo del 2015;

Que, evaluada la documentación presentada, se elaboró el Informe N° 026-2015/GOB.REG.PIURA-DREM-UTE/LGM, de fecha 31 de marzo del 2015, mediante el cual se recomienda la aprobación del Plan de Abandono de la Central Térmica Paita presentada por la Empresa Duke Energy Egenor Sociedad en Comandita por Acciones;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Decreto Supremo N° 029-94-EM, Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; y demás normas reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan de Abandono de la Central Térmica Paita de 8.51 MW, ubicada en el Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura, presentado por la empresa Duke Energy Egenor Sociedad en Comandita por Acciones.

Las especificaciones detalladas que sustentan la presente Resolución Directoral se encuentra indicadas en el Informe N° 14-2015/GRP-DREM-UTE/LGM e Informe N° 26-2015/GOB.REG.PIURA-DREM-UTE/LGM; los cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** La aprobación del presente Plan de Abandono no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

Nº 048 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 07 MAY 2015



**Artículo 3.-** Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para fines correspondientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



  
**Ing. Héctor Olaya Castillo**  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA